

ACUERDO

--- Guadalajara Jalisco, a 12 de junio del 2018, dos mil dieciocho.-----

--- Visto para resolver el procedimiento sancionatorio número 306/2015-O instaurado en contra del C. Juan Pedro Rodríguez Macías, quien se desempeñó como Secretario de Agencia del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y: -----

ANTECEDENTES:

--- 1.- Mediante memorando 886/DGJ/DATSP/2015 de fecha 10 diez de agosto del año 2015, dos mil quince, el entonces Director General Jurídico, de esta Contraloría del Estado, mediante el cual informa que el C. Juan Pedro Rodríguez Macías, causó baja en el servicio que desempeñó como Secretario de Agencia del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, con fecha 20 veinte de noviembre del 2014, dos mil catorce, para lo cual acompaña a dicho memorando copias certificadas de: Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. Juan Pedro Rodríguez Macías, a partir del 20 veinte de noviembre de 2014, dos mil catorce, al cargo de Secretario de Agencia del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado.-----

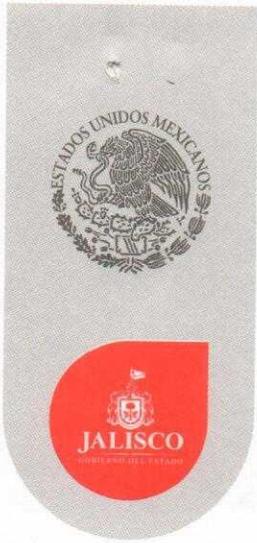
--- 2.- En ese tenor, con proveído de fecha 09 nueve de diciembre del 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó que existían elementos suficientes para sostener que el hoy encausado, era presunto responsable de la infracción administrativa establecida en los artículos 61 fracción XXVII, así como lo dispuesto en el artículos 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistente en no presentar con oportunidad su declaración final de encargo dentro de los treinta días naturales siguientes a ese hecho, por lo que se determinó iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado ex servidor público; en el propio proveído instruí al entonces Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del mismo.-----

--- 3.- Con acuerdo del 10 diez de diciembre del 2015, dos mil quince, el Mtro. Avelino Bravo Cacho, entonces Director General Jurídico, registro el procedimiento bajo el número 306/2015-O, concediéndole al C. Juan Pedro Rodríguez Macías, el plazo de 05 días hábiles para que rindiera el informe previsto en artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la citada Ley.-----

ELABORÓ y REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa



Contraloría del Estado

--- 4.- Con fecha 14 catorce de marzo del 2017, dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el informe presentado por el C. Juan Pedro Rodríguez Macías, mediante el cual manifestó que derivado del Juicio de Garantías que ventilo ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo registrado con el número de expediente 2811/2014, ordenaron a la Fiscalía la reinstalación a su nombramiento actual el cual es Secretario de Agencia del Ministerio Público, señalando que la reinstalación se llevó a cabo el 10 diez de noviembre del 2015, dos mil quince; de igual manera en el mismo proveído de referencia de recibió el oficio FGE/DGCJCI/DC/AD/448/2016, mediante el cual la Fiscalía del Estado informa y remite el ultimo nombramiento expedido al encausado, la fecha de ingreso al servicio, el grado académico y el sueldo del servidor público referido; asimismo se recepciona la impresión del correo electrónico del Lic. Juan Ramón Martínez Cabrera, de fecha 02 dos de febrero del 2017, dos mil diecisiete, mediante el cual el C. José Eduardo Alejandro Madrigal de la Fiscalía General del Estado, remite la captura en el SIAN (Sistema Integral Administración y Nómina) del cual se advierte que se encuentra incorporado al catálogo de servidores públicos en la Fiscalía General del Estado con fecha de reingreso el 10 diez de noviembre del 2015, dos mil quince, y por último señalándose el 05 cinco de abril del 2017, dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, misma que no se llevó a cabo al no poderse notificar al servidor público, por encontrarse deshabitado el domicilio señalado por el mismo para oír y recibir notificaciones.-----

--- 5.- El 10 diez de mayo del 2017, dos mil diecisiete, se celebró la audiencia de desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, con la presencia del encausado quien realizo las manifestaciones que considero pertinentes, así como rindió sus alegatos por escrito, ordenándose en la misma al no haber diligencia pendiente por desahogar poner a la vista de la Contralora del Estado, el total de actuaciones que integran el presente expediente a efecto de que se dicte la determinación que corresponda.-----

--- Se recibe el oficio FGE/DGCJCI/AMP/1839/2018 de fecha 30 de mayo del 2018 y anexos en copia certificada, signado por el Licenciado José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se corrobora lo anteriormente expuesto, documento que se ordena agregar al presente para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Vistas las actuaciones que obran dentro del presente expediente, se advierte la impresión del Sistema Web de Declaración de Situación Patrimonial del C. Juan Pedro Rodríguez Macías, en la cual se infiere que el antes aludido reingreso al cargo que ocupaba en la Fiscalía General del Estado el día 10 diez de noviembre del 2015, dos mil quince; derivado del juicio de garantías 2811/2014 seguido ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, luego entonces, al llevar a cabo una revisión al sistema WEBDESIPA (Declaración de Situación Patrimonial), se advierte que el servidor público Juan Pedro Rodríguez Macías, presentó su declaración

ELABORÓ y REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa



Contraloría del Estado

anual correspondiente al ejercicio 2015, con fecha 30 treinta de mayo del 2016, dos mil dieciséis, la cual quedo registrada con el folio 201612795 respectivamente; en base a lo anterior, ha quedado demostrado la existencia de una causal que impide en forma concluyente la continuidad del presente procedimiento sancionatorio, dado que el servidor público encausado, se encuentra activo y al corriente en las obligaciones marcadas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo anterior se considera que ha sobrevenido una causa de sobreseimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades antes citada; por tal motivo, al ya no encontrarse en el supuesto del incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; se extingue su responsabilidad de conformidad a los razonamientos descritos en supralínea, se determina SOBRESEER el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto.

--- Notifíquese al C. Juan Pedro Rodríguez Macías y a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial.

--- Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 38 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 3 fracción VIII, 87, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, aplica supletoriamente a la Ley de la Materia, así como los transitorio primero fracción II y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente a partir del 27 veintisiete de septiembre del 2017, dos mil diecisiete, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.

EXICAM...
DE EJECUTIVO
DEL ESTAD

[Signature]
Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.

[Signature]
Lic. Zuleika Amor V. Rodríguez Balderas.

[Signature]
C. María Esther Tórnoro Padilla

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

[Signature]
ELABORÓ y REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

[Signature]
SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez